

COMENTARIOS PRELIMINARES AL PROYECTO DE SISTEMA PENAL ESPECIAL PARA MENORES DE 18 AÑOS

El Plan de Seguridad presentado por el Gobierno incluye un Capítulo al que llama *Sistema Penal Especial para Menores de 18 años*.

El punto que en ese Capítulo ha tenido más trascendencia pública es el relativo al establecimiento de la imputabilidad penal de los menores a partir de los 14 años, que actualmente es a partir de los 16.

Esta propuesta de modificación parece responder al reclamo surgido de las manifestaciones públicas realizadas por el asesinato de Axel Blumberg. En el petitorio que su padre presentó al Congreso, la única referencia al tema de los menores aparece en el punto 4 donde sólo pide: *“Modificación del régimen de imputabilidad penal de los menores”*, sin indicar edad mínima de imputabilidad.

La propuesta del Ministro de Justicia de establecer la imputabilidad penal a partir de los 14 años no está fundamentada en estudios de campo relativos a la participación de niños con esa edad en conductas delictivas. Tampoco se fundamenta en informes científicos que demuestren que por alguna razón los niños de esa edad han adquirido actualmente la capacidad de comprensión del crimen, cuando hasta el presente no la poseían según la ley.

El bajar la edad de imputabilidad a los 14 años, además de serias consecuencias legales, posee un alto valor simbólico para las fuerzas de seguridad que evidentemente llevará a colocar en situación de mayor vulnerabilidad a los niños y jóvenes de los barrios más empobrecidos. El mensaje que recibirán las fuerzas de seguridad con esta modificación será, en general, que ya los niños de 14 pueden ser objeto de su labor represiva. Así es como traduce en la calle la baja de imputabilidad.

No obstante estos retrocesos, cabe aclarar que la propuesta del gobierno de establecer la imputabilidad penal a partir de los 14 años, no constituye la *“baja de imputabilidad de los menores”* como la entiende el colectivo social, particularmente aquellos que participaron en la marcha junto con el padre de Axel Blumberg. Es decir, no se propone reducir los 18 años como edad mínima a partir de la cual una persona es tratada penalmente como adulto, lo que a diferencia de lo que ocurre con los menores de 18 años-- autoriza a un tratamiento más riguroso, como la prisión en cárceles o la aplicación de penas severas.

Por más que la propuesta pueda ser entendida en ese sentido y generar el apoyo de un sector social, lo que en todo caso podría considerarse una ingeniosa forma de presentarla, por parte del gobierno, lo cierto es que los menores de 18 años siguen sin ser sometidos al régimen penal de los adultos, y ello, en nuestra opinión, es positivo.

Por otro lado, a la vez de mantener este tope legal, la propuesta también incluye la modificación del régimen penal de los menores adecuándolo a los estándares establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Esta modificación ha sido ampliamente reclamada por los organismos de la sociedad civil desde la ratificación e incorporación a la Constitución de la Convención Internacional, y es una buena noticia.

Ahora bien, la propuesta gubernamental no se encuentra elaborada completamente y sólo indica que: *“se establecerá un régimen procesal de garantías y de pleno derecho de la defensa en juicio para los menores que cometan delitos”* y que *“durante el proceso, se establece la prisión preventiva y las medidas de seguridad con internación como último recurso”*.

Estos lineamientos son de por sí muy positivos, pero no permiten visualizar la instalación en la práctica el nuevo sistema de justicia penal juvenil que se propone.

El actual sistema, basado en el régimen de tutela discrecional del Juez de Menores y en considerar al niño como objeto y no como sujeto de derecho, si bien obsoleto y contrario a la Constitución, tiene años de funcionamiento y la tarea de desarmado no parece sencilla. Este sistema es el que permite el encierro de chicos en institutos por años, a veces hasta cumplir la mayoría de edad; el 80 % de los presos en la actualidad, pasó, de niño, por esos institutos.

Por otro lado, la creación del nuevo sistema no debe llevar a que, con motivo de asegurar las garantías y la defensa en juicio, se emule el proceso penal de los adultos, por la sencilla razón de que el proceso penal para adultos posee serias deficiencias que atentan contra la defensa en juicio. Por ejemplo, los Fiscales gozan de mucho más poder y recursos que los Defensores Oficiales, y la mayoría de quienes ingresan al sistema penal no tiene posibilidades de pagar un Defensor Particular.

El proceso penal de los adultos plantea un escenario de lucha, de enfrentamiento entre partes (el Fiscal y el imputado y su defensor) donde, como se dijo, aquellas personas de bajos recursos tienden a sufrir serias desventajas que atentan contra sus derechos. De ahí que el sistema de justicia juvenil deba articularse de otra manera que el de adultos.

Finalmente, debemos señalar que la modificación del sistema penal juvenil por sí sólo resulta incoherente con una dimensión integral de la relación entre la minoridad y la ley, principio que proviene de la Convención Internacional al establecer la “protección integral del niño”. Es decir, se debería intentar modificar todo el régimen legal de minoridad, especialmente el del patronato de liberados, ya que el menor de 18 años que delinque posee una serie de derechos vinculados a su educación, su salud, su familia, su privacidad, su integridad física, su situación en general, que deben estar compatibilizados con el sistema penal al que se vea sometido.

En conclusión, nuestra opinión acerca del proyecto gubernamental es que:

1. Es muy peligroso bajar la edad de imputabilidad a 14 años.
2. Resulta positivo que no se baje la edad de 18 años para ingresar al sistema penal de adultos.
3. Resulta positivo que se busque modificar el sistema penal juvenil en forma compatible con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
4. Resultaría inadecuado modificar el sistema penal juvenil para estructurarlo en forma similar al sistema penal de adultos.
5. Resultaría necesario modificar no sólo el sistema penal juvenil sino también todos los otros sistemas legales juveniles, especialmente el del Patronato.

Gustavo Gioseffi

Tomás Ojea Quintana